34005

Al contestar cite este número

Radicado No:
202534005000320381

Bogotá, 2025-11-05

Señores
FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR - FUNDAIRIS (CDI)
KR 78 M 57 D 20 SUR
FUNDAIRIS@GMAIL.COM
BOGOTA D.C.

ASUNTO: **REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE NO. 11009312025 SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR - FUNDAIRIS (CDI), NIT NO. 900203742.**

Respetados,

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR celebró el contrato de aporte aludido en el asunto con de la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR - FUNDAIRIS (CDI)** cuyo objeto deriva en: ′PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"*.* En virtud de lo anterior y tratándose de un contrato ceñido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, este genera obligaciones para las partes, las cuales son de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

Así mismo, y atendiendo lo establecido en la ***"GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3***", a través del cual se precisa los deberes de la supervisión indicando que el ejercicio de la misma implica el seguimiento al cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el

cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. 11009312025 y en uso de las facultades conferidas por la Ordenadora del gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de VERIFICAR permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito realizar el presente REQUERIMIENTO en virtud de los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO: El día 20 de febrero de 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscribió contrato de Aporte, con la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR - FUNDAIRIS (CDI) NIT NO. 900203742 suscribió contrato de aporte No. 11009312025 con el ICBF.

SEGUNDO: El día 23 de octubre de 2025, Jimmy Jaramillo, en calidad de apoyo a la supervisión, informa a Sindy Tatiana Gallego Silva, supervisora del contrato, que durante el mes de octubre una visitas de verificación de condiciones de calidad a la Entidad Administradora del servicio, FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR - FUNDAIRIS (CDI), UDS LOS COLORES DEL ARCOIRIS, evidenciando las siguientes situaciones:

> *"(…) Ambientes Educativos y Protectores:*
>
> *Frente a este componente, se identifica afectación al Estándar 41 de la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR INFANTIL, Versión 2, del 18/02/202. Durante el desarrollo de la visita se evidenció la presencia de personas ajenas a la Unidad de Servicio, realizando labores de mantenimiento en uno de los baños y otras áreas del servicio, en horario de atención y durante la presencia de los niños y niñas participantes, sin que se observara control, supervisión o acompañamiento por parte del talento humano o de la coordinadora de la Unidad.*
>
> *Dicha situación representa un riesgo para la seguridad, integridad y protección de los participantes, al no garantizarse el control del ingreso y permanencia de terceros dentro del espacio de atención, contrario a lo establecido en el componente de Ambientes Educativos y Protectores y en el Manual Operativo vigente. (…)".*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato celebrado, aquellos como Estudios Previos, Clausulado contractual general y Clausulado Contractual específico, se evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE APORTES 11009312025

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Guías, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, y sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio

conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y su talento humano

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.2.6 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 3.1.2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en Guías Operativas del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 3.1.2.6.5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres y personas en periodo de gestación de acuerdo con la Guía Operativa del servicio que corresponda y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Dotación.

II. REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR – FUNDAIRIS (CDI) se sirva aportar por escrito las explicaciones, justificaciones y soportes relacionados con los hechos señalados, y específicamente:

1. Explicar las circunstancias que dieron lugar al ingreso y permanencia de personas ajenas a la Unidad de Servicio durante la prestación del servicio, indicando:
 - Motivo de la actividad realizada.
 - Nombre completo y vínculo contractual o comercial de dichas personas con la EAS.
 - Responsable de autorizar su ingreso.
 - Razones por las cuales la coordinadora o el talento humano no ejercieron control ni acompañamiento durante su permanencia en la Unidad.
2. Aportar copia del protocolo o ruta interna de control de acceso y permanencia de terceros dentro de las Unidades de Servicio, vigente para la fecha de la visita, señalando:
 - Responsable del cumplimiento.
 - Mecanismos de verificación y control.
 - Frecuencia de seguimiento y reporte.
3. Remitir los soportes fotográficos y/o documentales que evidencien la implementación de medidas correctivas para mitigar los riesgos identificados, tales como:

- Acciones de organización y control de ingreso.
- Ajustes en las rutinas de supervisión.
- Señalización, barreras físicas o readecuaciones en ambientes educativos y protectores.

4. Remitir el Plan de Mejoramiento elaborado por la EAS en atención a la situación descrita, indicando claramente:
 - Acciones correctivas.
 - Responsables de ejecución.
 - Fechas de cumplimiento.
 - Indicadores o mecanismos de seguimiento.
5. Señalar las acciones pedagógicas o administrativas adelantadas con la coordinadora y el talento humano involucrado, anexando soportes de:
 - Actas de retroalimentación.
 - Capacitación en el componente Ambientes Educativos y Protectores.
 - Compromisos firmados, de existir.

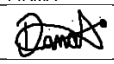
Así mismo, se solicita adjuntar los documentos o soportes que se estimen pertinentes como prueba con la que se pretenda controvertir o mitigar los incumplimientos, deben estar adjuntos a la respuesta que emitan y radicarla en las instalaciones del centro zonal **Kennedy** ubicado en la Calle 38C Sur 72ª – 12 Barrio Camilo Torres; o a los siguientes correos electrónicos: Sindy.Gallego@icbf.gov.co

Finalmente se indica que la respuesta y soportes que llegasen a aportar en el presente requerimiento y den cuenta del cumplimiento cabal del contrato de aporte celebrado, se harán parte de los futuros procesos administrativos que se pudiesen adelantar en atención al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.
Cordialmente



SINDY TATIANA GALLEGO SILVA
Supervisora del Contrato – Coordinadora Centro Zonal
ICBF Centro Zonal Kennedy

COPIA A:
Contrato de aporte No. 11009312025
Dra. Yolanda Rojas Bravo- Coordinadora Grupo de Contratación ICBF Regional Bogotá
Seguros del Estado, carrera 45 a No. 102 a 34.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL/ POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO # 18-44-101104543/ 18-40-101076866
Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición: Dra. Karen Mainory Martínez Roa
Ordenadora del gasto: Dra. Gladis Cristina Osorio Ossa -directora regional Bogotá ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANNA SALOME MORENO CORTE- Apoyo Juridico Centro zonal Kennedy		05/11/2025
Revisó	Sindy Tatiana Gallego Silva – Supervisora del contrato, Coordinadora Centro Zonal Kennedy		05/11/2025
Aprobó	Sindy Tatiana Gallego Silva – Supervisora del contrato, Coordinadora Centro Zonal Kennedy		05/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.